



28 1951

1.358. - NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.

En la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a once (11) de julio de mil novecientos cincuenta y uno (1.951), ante mí, - JUSTO DIAZ RODRIGUEZ, Notario Quinto (5o.) de este Circuito, y - ante los testigos instrumentales señores JESUS NICOLAS HERRERA Y - CRISTOBAL OYUELA O., varones, mayores de veintiún (21) años, vecinos de este Municipio, ciudadanos de buen crédito y en quienes no concurre causal alguna de impedimento legal, compareció el señor JOSE SANDOVAL, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, portador de la cédula de ciudadanía número 3.528.331 de Bogotá, a quien conozco personalmente, de todo lo cual doy fé, y dijo: -- Que me presenta para su protocolización en esta Notaria, en diez y seis (16) fojas útiles, cinco (5) ejemplares, del contrato celebrado por el Ministerio de Minas y Petróleos, a nombre del Gobierno Nacional con la UNIVERSIDAD NACIONAL, sobre cesión de un lote de terreno con destino a la construcción de un edificio para oficinas del Servicio Geológico Nacional, junto con la respectiva aprobación del Consejo de Estado y el plano de que habla el mencionado contrato, debidamente aprobado por el Consejo de Ministros y por el Organo Ejecutivo. -- En consecuencia, yo, el Notario, lo protocolizo en esta Notaria para que su texto se inserte en las copias que se soliciten y para que el acto surta todos sus efectos legales. -- Se pagaron los impuestos con estas boletas: -- " ENTRE nosotros, a saber: MANUEL CARVAJAL SINISTERRA, Ministro de Minas y Petróleos, con cédula de ciudadanía número 1958042, expedida en Cali, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y a nombre de la Nación o República de Colombia, por una parte, que en adelante se denominará EL GOBIERNO y JULIO GARRIZOSA - VALENZUELA y RAFAEL IREGUI, en su carácter de Rector y Síndico de la Universidad Nacional de Colombia, respectivamente, y en representación de dicha entidad, debidamente autorizada por el Consejo.

CONCORDATO p/ceder de INGENIERIAS en terrenos de la Universidad Nacional.

Directivo de la misma, por otra parte, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, se ha celebrado el contrato contenido en las cláusulas siguientes: - PRIMERA: - La Universidad autoriza al Ministerio de Minas y Petróleos para construir en el terreno situado en esta ciudad dentro de los límites de la Ciudad Universitaria, por los linderos y medidas que figuran en el plano que forma parte de este contrato y que se protocolizará con la escritura pública que ha de firmarse, un edificio destinado exclusivamente para el Servicio Geológico Nacional y Museo Geológico que dependen del Ministerio de Minas y Petróleos. - Esta autorización no implica transferencia del dominio de tales terrenos por parte de la Universidad al Gobierno. -- SEGUNDA. - La Universidad podrá utilizar las instalaciones y servicios que funcionen en el edificio para los fines docentes de las facultades que tengan alguna relación con las actividades científicas del Servicio Geológico sin que en ninguna forma estorben el desarrollo normal de sus actividades. - Al efecto, la Universidad y el Gobierno acordarán un reglamento que determine la forma y condiciones en que la Universidad pueda aprovechar las instalaciones y servicios geológicos con fines docentes. -- TERCERA. - El edificio se construirá íntegramente a expensas del Gobierno y se destinará exclusivamente para el Museo y Servicio Geológico sin que pueda, en ningún caso cambiarse su destinación para instalar allí otra dependencia oficial. -- CUARTA. - Si el Gobierno no terminare totalmente la construcción del edificio dentro del término de tres (3) años, contados desde la fecha de la iniciación de la obra, la Universidad podrá requerir por escrito al Gobierno para que la termine. -- QUINTA. - La construcción del expresado edificio será hecha por el Ministerio de Obras Públicas directamente o por medio de contrato que dicho Ministerio celebre con personas naturales o jurídicas de reconocida capacidad técnica, consultando siempre al Ministerio de Minas y Petróleos los planos que se proyecten con el fin de ajustarlos a las necesidades del Servicio Geológico pa-



23 1951

ra el cual se destina. -- S E X T A. - Si requirido el Gobierno por la Universidad para que termine el edificio de que trata este contrato una vez vencido el término de tres años de que habla la cláusula CUARTA, la construcción no se terminare totalmente, dentro del año siguiente al de efectuarse el requerimiento, Universidad podrá contratar su terminación, en cuyo caso se entenderá que el Gobierno deja a la Universidad en libertad para disponer del edificio y darle la destinación que el Consejo Directivo acuerde como más conveniente para el ensanchamiento de los servicios de la Universidad. -- S E P T I M A. -- En caso de que el Gobierno determine suspender, trasladar o terminar con los servicios Geológico y de Museo para los cuales se destina este edificio exclusivamente, la Universidad por este solo hecho adquiere el derecho de disponer del edificio que pasará entonces a ser de su propiedad. -- O C T A V A. - Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, previo concepto del Consejo de Ministros y la posterior revisión hecha por el Consejo de Estado. -- Después se elevará a Escritura Pública. -- En fé de todo lo cual se firma el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor en Bogotá, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. -- (firmado) MANUEL CARVAJAL S Ministro de Minas y Petróleos. - (firmado) JULIO GARRIZOSA VALENZUELA, Rector de la Universidad Nacional. - (firmado) RAFAEL IREGUI, Síndico de la Universidad Nacional. -- Hay un sello que dice: - " CONSEJO DE MINISTROS. -- Recibido hoy 9 - mar. - 1951. - Al abogado - 9 - mar. - 1951. - Of. Correo, J. Rodríguez ". - " REPUBLICA DE COLOMBIA. - CONSEJO DE MINISTROS. - Bogotá, 26 - may. - 1951. - En sesión de hoy el Consejo de Ministros emitió dictámen favorable acerca del contrato que precede. - El Secretario, (firmado) PROSPERO A. CARBONELL. " -- " REPUBLICA DE COLOMBIA. - ORGA NO EJECUTIVO. - Bogotá, 30 MAY. - 1951. - A P R O B A D O, (firmado) LAUREANO GOMEZ. " --- " CONSEJO DE ESTADO. - Sala de lo,

Contencioso - Administrativo. - (Consejero ponente, doctor Jesús Estrada Monsalve). -- Bogotá, junio siete de mil novecientos cincuenta y uno. -- Se ha remitido al Consejo de Estado, para los efectos de la revisión, el contrato celebrado entre el Ministro de Minas y Petróleos, a nombre de la Nación, y el Rector y el Síndico de la Universidad Nacional de Colombia, debidamente autorizados por el Consejo Directivo de la misma, por el cual se autoriza a dicho Ministerio para construir, íntegramente a expensas del Gobierno, en el terreno situado en esta ciudad dentro de los límites de la Ciudad Universitaria, por los linderos y medidas que figuran en el plano que forma parte del contrato, un edificio exclusivamente para el Servicio Geológico Nacional y Museo Geológico que dependen del Ministerio de Minas y Petróleos. -- Se observó que dicha autorización no implica transferencia del dominio de tales terrenos por parte de la Universidad al Gobierno. -- En el contrato se estipuló que el referido edificio, en ningún caso podrá cambiársele su destinación para instalar allí otra dependencia oficial; - que la construcción se llevará a efecto por el Gobierno dentro del término de tres (3) años, contados desde la fecha de la iniciación de la obra, consultando siempre al Ministerio de Minas y Petróleos los planos que se proyecten con el fin de ajustarlos a las necesidades del Servicio Geológico para el cual se destina. -- Si la construcción de dicho edificio no se terminare totalmente dentro del año siguiente al de efectuado el requerimiento, se entenderá que el Gobierno deja a la Universidad en libertad para disponer del edificio y darle la destinación que el Consejo Directivo acuerde como más conveniente para el ensanchamiento de los servicios de la Universidad. -- El referido contrato fué aprobado por el ORGANO EJECUTIVO, previo concepto favorable del Consejo de Ministros. ---- Por lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo contencioso - Administrativo, considera que el contrato que se revisa se ajusta a las autorizaciones legales y así lo declara. --- Cópiese y devuélvase. - (firmado) ALVARO PINEDA DE -



21.28 1951

CASTRO. - (firmado) JESUS ESTRADA MONSALVE. -
 (firmado) DANIEL ANZOLA ESCOBAR. - (firmado)
 BAUDILIO GALAN RODRIGUEZ. - (firmado) JOSE UR
 RANO MINERA. - (firmado) EDUARDO PIÑEROS Y PI-
 ÑEROS. - (firmado) ANTONIO JOSE PRIETO. - (firmado) JUIS E. GAR

CIA V., Srio. " --- Hay un sello que dice: - "RECAUDACION DEL IM-
 PUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION. - Bogotá, veintiocho (28) de ju-
 lio de 1.951. -- El presente instrumento está exento del Impuesto
 de Registro y Anotación, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes
 y demás disposiciones sobre la Materia. - El liquidador del Impues-
 to, (firmado) R. Vargas ". --- LEIDO al compareciente, lo aprue-
 ba y firma, ante mí y los testigos. - Doy fé. - (firmado) JOSE
 SANDOVAL. - c. # 3528331 de Bogotá. - Los testigos, CRISTOBAL OYUE
 LA O. - JESUS NICOLAS HERRERA. - El Notario Quinto, JUSTO DIAZ RO-
 DRIGUEZ - ".

Es fiel y segunda (2a.) copia tomada de su original -
 en tres (3) fojas útiles que se expide con destino al interesado
 ----- Bogotá, agosto primero (1o.) de mil novecientos cin-
 cuenta y uno (1.951)

Derechos legales: Nueve pesos
 sesenta cvs. (\$ 9,60 m/cte.)

SL/.

EL NOTARIO QUINTO,
[Firma]
 Justo Díaz Rodríguez

PLANA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

Agosto 9 de 1951

Registrada hoy en el Libro 2o. Tomo 13

Núm 3292 Derechos \$ 240

EL REGISTRADOR,

José Antonio Leunig

PLANA DE REGISTRO DEL CIRCUITO

Agosto 9 de 1951

Registrada hoy en el Libro 2o. Dupliado

Núm 50 Derechos \$ 240

EL REGISTRADOR,

José Antonio Leunig

Se ha efectuado el registro